

El Il·lustre alcalde de este Ayuntamiento, el 5 de agosto de 2020, dictó el siguiente decreto:

“Expediente: 489/2020 / EG_SA

Asunto: Concesión subvención nominativa ejercicio 2020 en la Cruz Roja del Alt Penedès.

Dado que el día 29 de agosto, la Cruz Roja del Alt Penedès, celebra el Día de la bandera en Vilafranca. Es una jornada que hace más de 100 años que se celebra y tiene como objetivo recoger fondos para los proyectos que lleva a cabo Cruz Roja en toda la comarca del Alt Penedès.

Dado que el alcalde entrega a la Cruz Roja del Alt Penedès, con CIF Q2866001G, un importe de 550 euros por colaborar en la jornada de captación de fondos.

Dado que la Cruz Roja es una organización no gubernamental que desarrolla programas calificados como de ayuda humanitaria de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo (LCID). Esta Ley prevé, en su artículo 36, medidas de apoyo a este tipo de acciones, entre las que se encuentra la posibilidad de recibir incentivos fiscales: «Las Leyes de Presupuestos del Estado de cada año podrán incluir entre las actividades y programas prioritarios de mecenazgo a que se refiere el artículo 67 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, determinadas actividades o programas realizados en el marco de la cooperación para el desarrollo, a efectos de la aplicación de los incentivos fiscales incrementados que este precepto contempla ».

Dado que a las ayudas y subvenciones, el artículo 34 de la LCID establece que las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y sus asociaciones para este fin, universidades, empresas, organizaciones empresariales, sindicatos y otros agentes sociales que actúen en este ámbito, de acuerdo con la normativa vigente y la presente Ley, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y el régimen jurídico de aplicación que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de estos

Dado que a tratarse de ayudas destinadas a unas organizaciones concretas, que están incluidas en las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el procedimiento es la concesión directa, según lo previsto en el artículo 22.2 c) de la LGS.

Dado que por todo lo expuesto, estos fondos se tramitan de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que establece: "Con carácter excepcional, las otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vilafranca del Penedès, 3 de setembre de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065124517304276730

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
489/2020/EG_SA



Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 30 de enero de 2020) con una partida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 1 92501 48901, incluida en el presupuesto de gastos para el año 2020.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solo • solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Area correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar, únicamente para dictar este acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Conceder de manera directa a la Cruz Roja del Alt Penedès, con CIF Q2866001G, dentro del ámbito de la Concejalía del Área de Alcaldía la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, destinada a recoger fondos para los proyectos que lleva a cabo Cruz Roja en toda la comarca del Alt Penedès, por importe de 550 €.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 550 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 92501 48901 por subvención nominativa, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Vilafranca del Penedès, 3 de setembre de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065124517304276730

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
489/2020/EG_SA

CUARTO. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados.

2. El Ayuntamiento abonará a la entidad beneficiaria la subvención a partir de la fecha de la firma del presente documento, teniendo en cuenta la situación de la tesorería municipal, previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece Ley Reguladora de las Bases del régimen local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a presentar al Ayuntamiento de Vilafranca antes del día 15 de febrero de 2021, la justificación que se hará mediante la firma de un documento conforme han recibido los fondos.

QUINTO. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La Cruz Roja del Alt Penedès deberá acreditarse antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) El pago de la subvención se hará mediante transferencia a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de la subvención.

c) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados.

d) La asociación beneficiaria de esta subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

e) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

g) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

Vilafranca del Penedès, 3 de setembre de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065124517304276730

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
489/2020/EG_SA



h) La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

i) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

j) Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

SEXTO. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través del enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

OCTAVO. Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENO. Notificar este acto administrativo a la entidad beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, a fecha de la firma electrónica.

Contra este acto administrativo que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación.

Contra el acto de resolución expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra este acto administrativo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

Sin embargo, puede presentar cualquier otro recurso que considere apropiado de acuerdo con la ley.

Este Ayuntamiento dispone de la institución de la Sindicatura Municipal de Greuges, que tiene entre sus competencias la de supervisar las actuaciones y las decisiones municipales, con el fin de defender los derechos y las libertades de la ciudadanía. Así pues, si cree que a raíz de la tramitación de la resolución o acuerdo que se notifica han vulnerado sus derechos, se le ha causado indefensión o se han omitido los principios de transparencia, acceso a la información o buena administración, puede solicitar también, de manera gratuita, la intervención de la Sindicatura. Debe tener en cuenta, sin embargo, que esto no suspende en ningún caso los plazos legales para interponer los recursos correspondientes que se le han indicado anteriormente.

